



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 31 de diciembre de 1999

NUM. 33

S U M A R I O

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para la regulación de la Comisión Territorial y otras materias previstas en el artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la inspección de trabajo y seguridad social. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes de Imárcoain y Zuasti, presentada por el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok» (Pág. 3).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo institucional al documento programático para la dinamización y desarrollo de la Merindad de Estella, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 4).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 5).
- Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra (Pág. 12).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Normas de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración del Parlamento de Navarra (Pág. 13).

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para la regulación de la Comisión Territorial y otras materias previstas en el artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la inspección de trabajo y seguridad social

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1999, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para la regulación de la Comisión Territorial y otras materias previstas en el artículo 17 de la Ley 42/1997,

de 14 de noviembre, ordenadora de la inspección de trabajo y seguridad social, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 30, de 24 de diciembre de 1999.

Pamplona, 29 de diciembre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes de Imárcoain y Zuasti

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKAL HERRITARROK»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Euskal Herritarrok», por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes de Imárcoain y Zuasti, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos la siguiente moción.

La autopista Cortes-Irurtzun (A-68 y A-15), al ser una vía con peaje y con pocos enlaces con el territorio que atraviesa, no cumple actualmente la función de vertebración y unión del territorio, favoreciendo que el tráfico se concentre en las carreteras paralelas N-121 y N-240.

Las autopistas A-15 y A-68 tienen unos bajos índices de utilización. Sin embargo, debieran cumplir la función de absorber la mayoría del tráfico, ya que los tramos de la N-121 y de la N-240 que discurren paralelamente están en estos momentos saturados.

En el tramo Pamplona-Tafalla la N-121 soporta una media de 10.000 vehículos/día y en el tramo Pamplona-Irurtzun esta cifra se acerca a los 11.000. Situación similar ocurre en la N-232 en el tramo Cortes-Alfaro.

La saturación de la N-121, al margen de cualquier posicionamiento partidista acerca de la gratuidad o no de la A-15 o de cuál es el mecanismo más correcto para su consecución, requiere de medidas urgentes, ya que mientras tanto, y como consecuencia de esa saturación, se está produciendo en el tramo Pamplona-Tafalla un dramático balance de personas muertas.

Ante esta triste realidad no tiene sentido ni razón de ser que se continúe sin resolver las demandas de las entidades locales afectadas: la necesidad de una vía de comunicación segura, rápida y gratuita, con la suficiente permeabilidad para la zona misma y la necesidad de una vía que vertebre el territorio navarro de norte a sur.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, ante el grado de saturación de la N-121 y la infrautilización de la A-15, y teniendo en cuenta la situación de emergencia derivada del riesgo para las personas que utilizan la N-121, a que acuerde con Audenasa, en el plazo de un mes, la gratuidad de los peajes de Imarkoain y Zuasti, siguiendo el mismo procedimiento que en su día se llevó a cabo para la utilización de la A-15 como variante gratuita de Tafalla.

En Iruñea, a 21 de diciembre de 1999

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo institucional al documento programático para la dinamización y desarrollo de la Merindad de Estella

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo institucional al documento programático para la dinamización y desarrollo de la Merindad de Estella, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante el Pleno la siguiente moción.

Conocido el documento programático para la dinamización y desarrollo de la Merindad de Este-

lla debatido en la Mancomunidad de Montejurra, se propone al Pleno del Parlamento de Navarra que adopte la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo institucional al documento programático para la dinamización y desarrollo de la Merindad de Estella, debatido en la Asamblea de la Mancomunidad de Montejurra el día 12 de noviembre de 1999.

2.- Ante la preocupante situación socioeconómica actual de la Merindad de Estella, se insta al Gobierno de Navarra a que adquiera un compromiso firme y decidido de trabajo para mejorar y superar la actual coyuntura, apoyando la aplicación de los recursos que los municipios de dicha merindad están dispuestos a disponer.

3.- Se insta la Gobierno de Navarra a que apoye a los municipios de la Merindad de Estella en la dinámica de movilización de agentes sociales que propicien una salida a su actual estado de recesión, abriendo paso a un futuro de mayor dinamismo y progreso.

Pamplona, 21 de diciembre de 1999

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra, en turno libre.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1ª.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico, Traductor de Vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado el carácter de funcionario de nómina y plantilla con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Parlamento de Navarra y, en concreto, ejercerá las funciones establecidas para este puesto de trabajo en el Reglamento de Organización del Parlamento de Navarra.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo y las retribuciones complementarias atribuidas en la

plantilla orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.4. El aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, ingrese en el Parlamento de Navarra y adquiera la condición de funcionario será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El funcionario que resulte nombrado para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la Seguridad Social.

1.5. La jornada de trabajo será la establecida por los órganos competentes del Parlamento, pudiendo ser modificada cuando se requiera por razones del servicio.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión del certificado de aptitud en Euskera (E.G.A.) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga el puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 7ª de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere esta base 2ª durante todo el tiempo que dure el procedimiento de selección, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3ª.- Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra, C/ Arrieta 12, Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos que el aspirante pretenda hacer valer en el concurso de méritos.

3.2. Las personas con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, debiendo adjuntar certificación de la minusvalía, expedida por los organismos competentes.

3.3. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4ª.- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará resolución aprobando la lista provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna instancia dentro del plazo establecido, la Mesa del Parlamento dictará resolución declarando desierta la convocatoria. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia del Parlamento de Navarra dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 5ª.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro de la Mesa del Parlamento.

Presidente Suplente: Ídem.

Vocal: Un Traductor del Gobierno de Navarra.

Vocal Suplente: Ídem.

Vocal: Un Traductor de Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Ídem

Vocal: A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Vocal Suplente: Ídem.

Vocal Secretario: Un Traductor del Parlamento de Navarra.

Secretario suplente con voz y voto: Ídem.

El Tribunal deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal dentro de los límites impuestos por el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

Base 6ª.- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. El concurso-oposición dará comienzo en la segunda quincena del mes de abril de 2000. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Posteriormente, el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el baremo adjunto como Anexo II de la convocatoria.

6.3.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

6.3.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3.4. La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos conforme a lo establecido en el Anexo II de la convocatoria, en los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional: máximo de 15 puntos.

b) Formación, docencia e investigación: máximo de 10 puntos

c) Otros méritos: máximo de 5 puntos.

6.3.5. El Tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.3.6. Al término de la fase de concurso y antes de que se inicie la fase de oposición, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en dicha fase. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.4. Fase de oposición.

6.4.1. La fase de oposición constará de los ejercicios que se precisan en esta base. Todos ellos, así como las dos pruebas del segundo ejercicio tienen carácter eliminatorio si el aspirante no alcanza la puntuación mínima que se señala en cada uno de los ejercicios y pruebas.

a) Primer ejercicio.- De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito en vascuence, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema a elegir por el opositor entre dos extraídos al azar por el Tribunal de la parte I del temario del Anexo III de la presente convocatoria

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos. Para aprobar el ejercicio deberá obtenerse un mínimo de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio.- De carácter práctico, se compone de las dos siguientes pruebas:

– La primera prueba consistirá en la traducción al castellano, en el tiempo máximo de una hora, de dos textos en vascuence facilitados por el Tribunal, ambos de veinticinco líneas, uno de contenido literario y el otro de contenido jurídico-político.

– La segunda prueba consistirá en la traducción al vascuence, en el tiempo máximo de una hora, de dos textos en castellano facilitados por el Tribunal, ambos de veinticinco líneas, uno de con-

tenido literario y el otro de contenido jurídico-político.

Para la realización de ambas pruebas los opositores podrán utilizar los diccionarios que ellos mismos aporten.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, valorándose cada prueba de 0 a 20 puntos. Para aprobar el ejercicio deberá obtenerse un mínimo de 10 puntos en cada una de las pruebas.

c) Tercer ejercicio.-De carácter práctico, consistirá en una prueba de traducción simultánea al castellano de una intervención parlamentaria en vascuence.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos. Para aprobar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos.

d) Cuarto ejercicio.-De carácter teórico, consistirá en la exposición por escrito en vascuence, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema a elegir por el opositor de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de la parte II del temario del Anexo III de la presente convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos. Para aprobar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos.

6.4.2. En los ejercicios mencionados, cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la parte del ejercicio de que se trate.

Si existiese una diferencia igual o superior al treinta por ciento de la puntuación total de la parte del ejercicio de que se trate, entre el valor máximo y el mínimo otorgado por los miembros del Tribunal, se descartarán el mayor y el menor de los valores dados, siempre que la nota resultante sea producto de mediar tres puntuaciones de miembros del Tribunal.

6.4.3. Una vez terminado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

6.4.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.4.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7ª.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición, y elevará a la Mesa del Parlamento propuesta de nombramiento en favor del aspirante aprobado que hubiera obtenido mayor puntuación.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá aportar en el Registro General de la Cámara los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad o identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2ª de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe expedido por el Instituto Navarro de Salud Laboral acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En el caso de aspirante que hubiera alegado una minusvalía deberá aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

7.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no

podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base 7.1., procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8ª.- Nombramiento y toma de posesión.

8.1. La Mesa del Parlamento de Navarra nombrará, mediante resolución, funcionario del Parlamento de Navarra, perteneciente al Cuerpo de Técnicos (Escala de Técnicos Superiores, Traductores de Vasconce), al aspirante que hubiera dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

8.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá el derecho para la adquisición de la condición de funcionario del Parlamento de Navarra. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 7.4.

Base 9ª.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de la Cámara en relación con la presente convocatoria, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de los mismos.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidencia del Parlamento o el Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña _____
_____, mayor de edad, provisto/a con Documento Nacional de Identidad número _____ y nacido/a el día _____ de _____ de 19 __, natural de _____, provincia de _____ nacionalidad _____ con domicilio actual en _____, calle _____, código postal _____, teléfono _____.

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día ___ de _____ de _____, por el que se aprueba la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico, Traductor de Vasconce, desea tomar parte en la misma.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base segunda de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que SI/NO (táchese lo que no proceda) padece minusvalía, tal y como se acredita en Documento anexo en el que, además, se solicita la adaptación de las pruebas en tiempos y medios.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, a la que se adjunta la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, de de

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

FASE DE CONCURSO**1. Experiencia profesional.**

a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de traducción o de traducción-interpretación vascuence-castellano y/o castellano-vascuence: 1,5 puntos por año. La puntuación máxima será de 9 puntos.

b) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de coordinación y promoción del euskara en los que se lleven a cabo funciones de traducción o de interpretación vascuence-castellano y/o castellano-vascuence, siempre que este extremo se acredite documentalmente: 0,50 puntos por año. La puntuación máxima será de 3 puntos.

c) Por servicios de traducción e interpretación vascuence-castellano y/o castellano-vascuence en el sector privado prestados mediante relación laboral, 0,75 puntos por año. La puntuación máxima será de 4,50 puntos.

Criterios para la aplicación de este apartado del baremo:

1ª) Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2ª) La puntuación máxima que se puede conseguir por los méritos de este apartado 1 es de 15 puntos.

3ª) En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4ª) No se valorarán servicios prestados simultáneamente en el tiempo, a excepción de los prestados a tiempo parcial.

2. Formación, docencia e investigación.

La puntuación máxima total que se puede conseguir en este apartado es de 10 puntos.

a) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones universitarias, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1 de la Convocatoria:

– Licenciatura en Filología Vasca o en Derecho: 4 puntos por cada una de ellas.

– Otras licenciaturas o titulaciones universitarias superiores: 2 puntos por cada una de ellas.

– Diplomaturas o titulaciones universitarias de grado medio: 1 punto por cada uno de ellas.

La puntuación máxima de esta letra es de 6 puntos.

b) Por estudios de postgrado o masters de traducción o interpretación vascuence-castellano o castellano-vascuence impartidos por centros universitarios oficialmente reconocidos, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cursos, congresos o jornadas de terminología, de traducción o de interpretación vascuence-castellano o castellano-vascuence de más de 30 horas: 0,20 puntos cada 30 horas. La puntuación máxima de esta letra será de 2 puntos.

d) Por cada título que acredite un nivel superior (equivalente a 5º de Escuela de Idiomas) de conocimiento de un idioma que no sea ni castellano ni vascuence: 2 puntos; por cada título que acredite un nivel medio (equivalente a 3º de Escuela de Idiomas) de conocimiento de un idioma que no sea ni castellano ni vascuence: 1 punto. La puntuación máxima de esta letra será 4 puntos.

3. Otros méritos.

La puntuación máxima total que se puede conseguir en este apartado es de 5 puntos.

a) El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 3 puntos por la publicación de trabajos (artículos, tesis o libros) y actividad docente directamente relacionadas con la traducción o la interpretación, así como por las traducciones publicadas.

b) Por otras actividades de traducción e interpretación no comprendidas en ningún otro apartado del baremo, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

ANEXO III**Temario****PARTE I**

TEMA 1.- La traducción: tipos de traducción. Principios, procesos, técnicas y recursos de la traducción.

TEMA 2.- Traducibilidad e intraducibilidad. Visiones del mundo; culturas y traducción; universales del lenguaje.

TEMA 3.- El problema de la equivalencia en la traducción.

TEMA 4.- Corrientes teóricas contemporáneas en torno a los estudios de traducción.

TEMA 5.- Principales hitos en la historia de la traducción: aportaciones prácticas y teóricas en torno a la traducción, a lo largo de la Historia.

TEMA 6.- Historia de la traducción en euskera y su relación con la literatura. Traducción y literatura en la Historia del euskera.

TEMA 7.- La interpretación: características de la traducción consecutiva y de la simultánea.

TEMA 8.- Reglamentación ortográfica del euskera. Congresos de Euskaltzaindia en Arantzazu y Leioa. Situación actual.

TEMA 9.- El léxico vasco. Préstamos lingüísticos y neologismos. Influencias latino románicas en el léxico vasco.

TEMA 10.- La creación de nuevas palabras. Composición y derivación.

TEMA 11.- Terminología y traducción: aspectos teóricos y prácticos. Problemática terminológica en la traducción administrativa. Unificación de la terminología administrativa en euskera. Situación de la terminología vasca.

TEMA 12.- Organización de la oración en el ejercicio de la traducción. Orden lógico y estilístico. El sistema de puntuación como organizador del texto escrito. Uso de los signos de puntuación en euskera.

TEMA 13.- Principales problemas en el ejercicio de la traducción del y al euskera. Problemática específica de la traducción en el binomio euskera-castellano.

TEMA 14.- Traducción en el caso de las lenguas minorizadas. Libros de estilo y lenguaje. El traductor creador del lenguaje y protagonista en el proceso de normalización. Panorama general de la traducción del y al euskera. Estado actual. Proyectos y necesidades.

TEMA 15.- Lenguaje administrativo en euskera y otras lenguas. El papel de la traducción en la normalización del euskera administrativo. Traducción de textos administrativos: fidelidad y comunicabilidad; tendencias. Vínculos entre lenguaje estándar y administrativo, y particularidades de ambos.

TEMA 16.- Dialectología vasca. Dialectos literarios y variantes populares. Las variantes del euskera en Navarra. El euskera en Navarra. Análisis diacrónico y sincrónico. Pérdida y recuperación.

Situación actual. Últimos estudios y propuestas.

PARTE II

TEMA 1.- La Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Antecedentes. Elaboración. Contenido.

TEMA 2.- Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 3.- La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

TEMA 4.- Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El Consejo de Navarra.

TEMA 5.- Los Parlamentarios Forales; derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 6.- La organización del Parlamento: El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.

TEMA 7.- Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 8.- El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales.

TEMA 9.- Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.

TEMA 10.- Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. Estructura de los servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal.

TEMA 11.- La Cámara de Comptos de Navarra: análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

TEMA 12.- La situación jurídica del euskera en la Comunidad Foral de Navarra. Constitución de 1978. Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ley Foral del Vasconce y desarrollo normativo posterior.

TEMA 13.- La normalización lingüística en la Administración. Desarrollo normativo sobre la misma en Navarra. Estructura, competencias y programas fundamentales de la Dirección General de Política Lingüística.

Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra será el siguiente:

Períodos de sesiones ordinarias:

- Lunes a viernes:
- Desde las 9:00 a las 14:30 horas.
- Desde las 17:00 a las 19:00.
- Sábados: cerrado.

Período de intersesiones:

- Desde las 9:00 a las 14:00 horas.
- El día 6 de julio, de 9:00 a 11:30 horas.
- Los días 7 y 10 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

2.º Serán asimismo inhábiles los domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 1999

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Normas de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo tercero, establece que la misma y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que se contemplan en dicha ley o en su normativa de desarrollo.

Por otra parte, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en sus normas de desarrollo se establecen peculiaridades en lo que se refiere a las Administraciones Públicas. Así la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que, en el ámbito de las Administraciones Públicas, la regulación de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y la definición de las funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo se realizará en los términos que se regulan en la normativa específica que al efecto se dicte, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con la disposición adicional cuarta del Reglamento de los Servicios de Prevención, vista la contestación remitida por el Gobierno de Navarra a la consulta acordada por la Mesa del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999 y realizado el oportuno proceso de negociación con la Junta de Personal en representación de los empleados al servicio del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las siguientes Normas de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración del Parlamento de Navarra:

PRIMERA.- La prevención de riesgos laborales en la Administración del Parlamento de Navarra deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se presta, como en la línea jerárquica.

SEGUNDA.- La acción preventiva, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva deben inspirarse en los principios generales establecidos en el capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en los capítulos I y II del Reglamento de los Servicios de Prevención.

TERCERA.- La Administración del Parlamento de Navarra adoptará las medidas precisas para la prevención de riesgos laborales y la vigilancia de la salud de los empleados a su servicio.

Los responsables de las distintas unidades orgánicas dispondrán de los mecanismos oportunos para llevar a cabo dichas medidas en el ámbito de sus competencias y velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo en su ámbito, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que deban asumir los servicios técnicos y personas encargadas específicamente de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

CUARTA.- Los derechos de consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a los arts. 33 y 34 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, se canalizarán a través de la Junta de personal del Parlamento de Navarra y de la representación especializada constituida por el Delegado de prevención.

A la Junta de personal del Parlamento de Navarra le corresponde en los términos establecidos en el Estatuto del Personal, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, la defensa de los intereses de los empleados del Parlamento de Navarra, en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello, sus miembros ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Administración y los órganos y Tribunales competentes.

Corresponde al Delegado de prevención del Parlamento de Navarra, como órgano específico de representación y participación en materia de prevención de riesgos laborales, las competencias y facultades establecidas en el art. 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Delegado de prevención, como representante de los empleados con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, será designado por y entre los miembros de la Junta de personal.

El Delegado de prevención contará en el ejercicio de sus funciones con las garantías inherentes a su condición representativa. El tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas en el art. 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a los efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en el artículo 35 d) del Estatuto del Personal. Se considerará como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al referido crédito horario, el correspondiente a las reuniones

convocadas por la Administración en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Parlamento de Navarra posibilitará al Delegado de prevención los medios y formación necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El tiempo dedicado a formación será considerado a todos los efectos como tiempo de trabajo.

QUINTA.- La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará mediante un servicio de prevención mancomunado, para lo cual se suscribirá el oportuno Convenio de Colaboración, con el Gobierno de Navarra.

El Servicio de Prevención mancomunado con el Gobierno de Navarra desarrollará las funciones establecidas en la normativa vigente y, en especial, en el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

SEXTA.- Los gastos que se deriven de la ejecución de las medidas previstas en estas Normas se realizarán con cargo a los Presupuestos de la Cámara, cuya concreción se determinará posteriormente a través de las actuaciones administrativas que correspondan.

2º.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 1999.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 140 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 175 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---